

inculpable, que es notorio que en todos los que Covienen
Emples publicos, qualquiera omision en el cumplimiento de
su obligacion, por leve que se juzgue, es Culpa positiva, formal
y grave; En cuyos terminos, y por los motivos manifestados,
para los efectos que se supiere, que le combengan a
Aque dize, y sea desu desecho, y de a esta Ciudad se mande
de dar Testimonio con yncion desta proposicion, de
las demas que le combengan, y del acuerdo que se hiziere,
Repetiendo la suplica Echa por el Sr. D. Juan Carrillo,
de qui todos los Testimonios que se manden dar, se en-
traquen aun mismo tiempo a los Cavalleros que los tienen pe-
didos, para que sin perdida, ni anelacion, puedan usar
de sus Rausos.
La Ciudad en Vista de todo, Obedecio con el Respeto
devido aho Litado de. Despacho, y acordo se guarden
y Cumpla como en el se Expresa, Teniendose a que
en la Conferencia anpedido quatro Cavalleros Capitulares,
se Chize Generalmente para tratar sobre la narrativa
de la Reprehençion que contra en dho. de. Despacho, Echaron
los Cavalleros Conisarios, y proposiciones que quedan sen-
tadas: Acordo an mismo se Chize Generalmente para
el referido fin, al primer Cavildo hordinario.
La Ciudad acuerda que a todos los Cav. Capitulares que
tienen pedido testimonios en sus proposiciones, y Conferen-
cia, se les de guardando el estilo.
El Sr. Donregidor en Vista de todo: Mando se le-
vase el Libro de Capitulares an quatro, con dho. de. Des-
pacho, y todos los acuerdos hechos por la Ciudad que en el se
Citan, y lo a motivado, para proveer en Justicia lo que
alle por Combieniente.
Entraron los Sr. D. Joseph Vocamora, y Juan. Lejune, Vec.